

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
13 OCT 2026
RECIBIDO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

009800

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 326 para su

publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete
RECIBIDO
09 OCT 2026
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 326**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 95 del Código Civil para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **08 de octubre de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 08 de octubre de 2026.

Por la Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

09 OCT 2026
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidente

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Secretaria

C.c.p.-Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Comisión de la Diversidad.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Director de Procesos Parlamentarios en funciones.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa.

C.c.p.-Lic. Daniel Humberto Núñez Valadez. - Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 03 Diversidad.

EVL/MYGM/jsc

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
09 OCT 2026
RECIBIDO

DIP. JAIME CANTÓN
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

09 OCT 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 326

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 95 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95.- (...)

I a III.- (...)

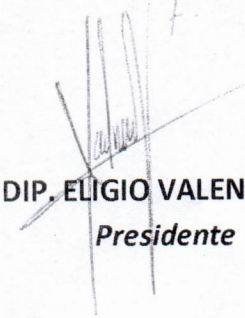
IV.- Las personas contrayentes deberán manifestar expresamente que conocen el estado de salud de la otra persona, y deberán expresar su consentimiento de forma libre, clara, indubitable y por escrito para contraer matrimonio durante la diligencia de presentación ante la persona Oficial del Registro Civil;

V a VIII.- (...)

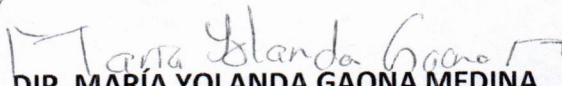
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente




DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria